



**CONGRESO NACIONAL**  
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales  
Ley 40/90

OBJETO: PONER A CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SEÑOR AGENTE FISCAL DE TURNO  
UNIDAD PENAL AMBIENTAL -- ASUNCIÓN:

El Senador de la Nación, Abog. **FERNANDO SILVA FACETTI**, en mi calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales del Congreso Nacional - CONADERNA, me dirijo al señor Agente Fiscal de Turno de la Unidad Penal Ambiental, a fin de manifestar cuanto sigue:-----

Que, por el presente escrito vengo a poner a conocimiento del Ministerio Público el siguiente hecho que seguidamente paso a detallar: -----

Que, como consecuencia de la última lluvia caída en la noche – madrugada del día 25 de febrero del año en curso, varios Asentamientos del Departamento Central fueron afectados por inundaciones al desbordarse los cauces hídricos a causa de la gran cantidad de lluvia que había caído, es así que al momento de visitar el Asentamiento San Roque I y II del lugar denominado Ykua Karanday del Distrito de Luque, y entrevistarme con los ocupantes y víctimas de la inundación me manifestaron que la causa de la inundación es un muro construido por una Mataderia aledaño al Asentamiento, que dicho muro se convirtió en un dique que efectivamente produjo el estancamiento del agua que desbordaba el Arroyo Bogarin. -----

Las personas que me manifestaron dicho hecho, se identificaron como Miembros de la Comisión Vecinal de dicho Asentamiento, quienes mediante su Presidenta la señora **Ramona Insfran Giménez** me confirmaron que efectivamente ese muro fue la causa de la inundación, ya que prácticamente se convirtió en una trampa de agua ocasionando que el desborde del Arroyo Bogarin no siga su curso normal, aún en situaciones de caída de mucha lluvia. Continúa relatándome la Presidenta de la Comisión, cuyos miembros asentía sus afirmaciones, que esta es la segunda vez que ocurre una inundación a causa del muro, y que ya le habían solicitado al propietario de la Mataderia que deje abierta una parte del muro para que el corra el agua, sin obtener respuesta a dicho pedido.-----

Siguen manifestando los vecinos que la construcción del muro de la forma en que fue construida, fue explicada por el propietario como una medida de seguridad para prever que los empleados infieles vendan o saquen carne faenada por ese lindero, es decir tomó las precauciones para no sufrir pérdidas en su negocio, lo cual no es absolutamente reprochable, pero no tomó en cuenta las consecuencias de la construcción del muro sin prever un sistema de drenaje que garantice a los habitantes del fundo vecino evitar una inundación. -----

Lo que esas familias vivieron esa noche, es indescriptible, de un momento a otro sus respectivas viviendas fueron inundadas, poniendo en peligro la vida de cientos de niños, algunos de ellos

MINISTERIO PÚBLICO  
Casa de Denuncias  
Unidad Fiscal Especializada en F

Entrada N°:  
Fecha:  
Hora:  
Tomó:  
Dictamen:  
Nota N°:  
Obs.:  
Encargado:



CONGRESO NACIONAL  
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales  
Ley 40/90

recién nacidos, mujeres embarazadas, personas de edad avanzada que gracias a la solidaridad de los vecinos sobrevivieron a dicha situación.

Algunos hechos evidencian que el muro fue la causa de la inundación, que puso en peligro la vida de cientos de personas:

1. El hecho se produce por segunda vez y coincide con la construcción del muro.
2. Los vecinos apremiados por la suba del agua, que ya casi llegaba al techo de sus casas, perforaron una parte del muro, utilizando hachas y demás elementos de trabajo, con lo que automáticamente el agua comenzó descender considerablemente.

DILIGENCIAS SOLICITADAS:

1.- Constitución *in situ*. (Contacto para acompañar – Dr. Gustavo Florentín 0994 288 679 Asesor Legal de la Comisión)

2.- Declaración testifical de los afectados.

3.- Diligencias necesarias para identificar la Mataderia y su propietario.

3.- Pedido de informes a la SEAM:

3.1.- A fin de informar si la construcción del muro por parte de la Mataderia cuenta con Licencia Ambiental

En la seguridad que el Agente Fiscal de Turno realizará los actos investigativos que éste a su alcance para determinar las responsabilidades penales en caso de corresponder, vengo a poner a conocimiento del Ministerio Público este hecho y quedan designados los Asesores Jurídicos de esta Comisión – Abog. Gustavo Florentín y Abog. Ricardo Galeano, para el seguimiento correspondiente, para que a través de los mismos se vaya proponiendo más diligencias.

*Sobre roto: San Roque - Se oye: San Pedro*

OBS.: ADJUNTO PLACAS FOTOGRÁFICAS.

SERÁ JUSTICIA.

Abog. Gustavo Florentín  
Asesor Jurídico  
Congreso Nacional - CONADERNA

ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI

Senador de la Nación  
Presidente-CONADERNA

MINISTERIO PÚBLICO  
Oficina de Denuncias Penales  
Unidad Fiscal Especializada en Delitos Ambientales

Entrada N°:	09-03-2014
Fecha:	09-03-2014
Hora:	7:37
Trámite:	
Dictámen:	
Nota N°:	
Obs:	
Encargado:	

Ministerio Público  
Unidad Fiscal Especializada en Delitos Ambientales  
UFEDA  
Oficina de Denuncias

